En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo del artículo 87.2 de la Constitución Española, el G.P. Geroa Bai, ha presentado en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley de reforma del artículo 27 de la Constitución Española (10-19/PRC-00001).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 212 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Admitir a trámite y ordenar la publicación de la proposición de Ley de reforma del artículo 27 de la Constitución Española en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de ley al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley
de reforma del artículo 27
de la Constitución Española

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los pilares de la sociedad y, por tanto, un elemento fundamental para la transformación social. En este sentido, la política educativa a desarrollar por los poderes públicos debe regirse por una serie de principios, entre los cuales está la apuesta por un sistema educativo laico.

El alcance de este objetivo choca con la actual redacción del artículo 27.3 de la Constitución Española, en virtud del cual “los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Para avanzar hacia un sistema educativo laico resulta imprescindible emprender, en primer lugar, esta reforma constitucional que permita no impartir en el futuro religión confesional en el currículo escolar.

**Artículo único.** Se suprime el apartado 3 del artículo 27 de la Constitución Española.

**Disposición final.**

Esta reforma constitucional entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.